

ANOTA



Boletín Informativo de la Asociación de Notarios de Puerto Rico

P.O. Box 363613, San Juan, Puerto Rico 00936-3613

Tel. (787) 758-2773 Fax: (787) 759-6703

notariosdepr@onelinkpr.net

www.anoaprr.org

Núm. 6

DICIEMBRE

AÑO 2006

Miembro de la Unión Internacional del Notariado

ASAMBLEA ANUAL AÑO 2006

El viernes 8 de diciembre de 2006 se celebró la XX ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS en el Centro de Convenciones de Puerto Rico en San Juan.

Después de leída la convocatoria por la Secretaria, Lcda. Lugui Rivera Rodríguez, se dio comienzo a la primera actividad fue un almuerzo para 263 personas, siendo esta cifra la capacidad del Salón. A la 12:15 de la tarde comenzó la segunda parte que fue una Conferencia dictada por el licenciado y Contador Público Autorizado, Juan Lorenzo Martínez sobre los recientes cambios a las leyes contributivas y especialmente en el efecto en la actividad notarial y legal.

Esta Conferencia fue seguida por la primera actividad educativa de la Asociación aprobada por el Programa de Educación Jurídica Continua (PEJC) del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Esta fue un Foro de dos horas crédito acreditables a los requisitos de notaría del PEJC. El Foro fue: LA COMUNIDAD DE BIENES. Participaron en el las profesoras Belén Guerrero Calderón, Margarita García Cárdenas y el Registrador, Hon. Ignacio Villamarzo García. Como Moderador del Foro actuó el Lcdo. Dennis Martínez Colón. La participación fue de 336 personas, y de las cuales 238 solicitaron se acredite su asistencia para el PEJC.

A las 3:15 comenzó la Sesión de Trabajo de la Asamblea con la participación mayor de socios en estos pasados 20 años.

El informe del Presidente fue presentado por el Lcdo. Dennis D. Martínez Colón después que fueron recibidos el Acta de la XIX Asamblea y el Estado de Situación anual.

Entre los asuntos pendientes estaba la moción en la XIX Asamblea del Lcdo. Ángel Vázquez González relacionada con los resultados de varios casos en los Tribunales. Se informó que actualmente la Asociación ha solicitado comparecer como *amicus curiae* en un recurso gubernativo ante el Tribunal como resultado de la no inscripción de un testamento en el Registro de la Propiedad debido a la confusión que existe sobre este asunto.

Se reconoció a la Lcda. Carmen Hilda Carlos quien después de 11 años deja la dirección de la Oficina de Inspección de Notarías y asume su designación como Jueza del Tribunal Apelativo. Se le entregó un ramo de flores y a nombre de los presentes le deseó sinceras felicidades y éxito en esta nueva gestión que ha aceptado.

Como todos los años, en la Asamblea Anual se reconoce a los Socios que terminan su elección de Director de la Asociación por el período de tres años. Este año se les entregó la placa reconociendo sus servicios a la Lcda. Carmen Acosta Adrover, al Lcdo. Freddie Berríos Pérez, al Lcdo. Armando Martínez Vilella y al Lcdo. Roberto Passalacqua Rivera.

VÁZQUEZ & VIZCARRONDO LLP

**Le desea toda clase de éxitos a la
ASOCIACIÓN DE NOTARIOS DE PUERTO RICO
En la celebración de su
XX ASAMBLEA ANUAL**

FRANCISCO M. VÁZQUEZ SANTONI

HEBERTO J. de VIZCARRONDO

MARÍA DE LOURDES de VIZCARRONDO

NICOLÁS QUIÑONES CASTRILLO

GEORGETTE M. RODRÍGUEZ FIGUEROA

RAFAEL BRÁS BENÍTEZ

**P.O. BOX 195389
San Juan, Puerto Rico 00919-5389
Tel. (787) 999-5252 FAX: (787) 751-1038 y (787) 758-1818
<http://www.vvalaw.com>**

ARMAR TITLE SERVICES, INC.

CHICAGO TITLE INSURANCE COMPANY

P.O. Box 360069

San Juan, P.R. 00936-0069

FAX: (787) 622-9032

Tel: (787) 622-9031

Ercilia Fournier

Counselor at Law

**Economic Development Bank Bldg., Suite 202
Jesús T. Piñero Ave., corner Martínez Nadal
688 Aldebarán St., San Juan, PR 00920
Tel. (787) 763-5180**

**P.O. Box 2756
Bayamón, PR 00960-2756
Fax (787) 761-2291**

LCDO. HÉCTOR TORRES CARTAGENA

Abogado Notario

**G.21 Calle Venecia, Bayamón, PR 00956
(787) 780-4439**

La Lcda. Yanis Blanco, Directora Ejecutiva del Programa de Educación Jurídica Continua (PEJC) del Tribunal Supremo se dirigió a los presentes y ofreció una exposición del reglamento y los requisitos a la misma vez que informó que la Oficina del PEJC está localizada en el nuevo edificio que alberga la Oficina de Administración de los Tribunales. El Presidente agradeció su participación ya que la matrícula esta consciente que el Programa ya está en vigor en todas sus partes y le deseó éxito en estas gestiones.

Un reconocimiento especial se hizo a la Lcda. Cándida Rosa Urrutia de Basora, por su activa participación en la Asociación, en la Unión Internacional del Notariado, profesora de Derecho Notarial y otros cursos en la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

El Presidente designó un Comité de Escrutinio quien informó durante la recepción que los nuevos Directores para el periodo 2007 a 2009 son el Lcdo. Javier Abendaño Esquerro, la Lcda. Rosibel Carrasquillo, la Lcda. Leslye Llerena y el Lcdo. Gabriel Oliver Vázquez.

La Sesión de Trabajo terminó y seguido se ofreció un cóctel recepción a los presentes con música de los Pleneros y el Trío Carimar.

MENSAJE DEL PRESIDENTE

18 de diciembre de 2006

Queridos amigos Notarios:

Este año celebramos el vigésimo aniversario de la fundación de la Asociación de Notarios de Puerto Rico. Durante los pasados años hemos visto a la Asociación crecer y afianzar su posición como portavoz del notariado puertorriqueño. La Asociación ha enfocado sus esfuerzos en ofrecer un programa de educación continua así como en ofrecer orientación y servicio directo a los notarios. Ha mantenido además estrechos lazos internacionales como única representante de nuestro

notariado ante la Unión Internacional del Notariado.

Este logro no habría sido posible sin la importante aportación de nuestros pasados presidentes, que dedicaron su mejor capacidad y esfuerzo para ver cumplidas las metas trazadas por la Asociación. Por ello ofrecemos nuestro sincero agradecimiento y felicitaciones a esos distinguidos compañeros notarios que han dirigido nuestra Asociación durante estos 20 años:

- Lcdo. Enrique Godínez Morales
- Lcdo. José Garrido Monte (Q.E.P.D.)
- Lcdo. Francisco M. Vázquez Santoni
- Delia Castillo De Colorado
- Ismael Molina Serrano
- Ángel R. Marrero
- Luis E. Colón Ramery
- Juan C. Salichs Pou

Igualmente, agradecemos especialmente a los dos directores ejecutivos que han trabajado arduamente durante este periodo: la Lcda. Leila Sanchez y el Lcdo. Julio L. Morales-Roger

Durante el pasado año hemos continuado con los esfuerzos por el mejoramiento de nuestro notariado.

El pasado 10 de marzo de 2006 celebramos la Cena de los ExPresidentes, en la que tuvimos la oportunidad de reconocer y celebrar las aportaciones de nuestros anteriores presidentes.

El pasado 5 de abril de 2006 fuimos los anfitriones de la reunión de la Comisión de Asuntos Americanos de la Unión Internacional del Notariado. Participaron un total de 16 presidentes y asistieron un total de 86 visitantes internacionales. Fuimos recibidos por las autoridades locales, lo que nos permitió traer ante la atención pública la función notarial en Puerto Rico.

Del 7 al 9 de abril se llevó a cabo el Primer CRUCERO NOTARIAL, con una excelente participación de nuestros notarios así como de notarios internacionales.

Hemos continuado los esfuerzos por aclarar la naturaleza de los aranceles notariales que dispone la Ley, tanto en los foros legislativos como administrativos.

Hemos hecho esfuerzos para lograr la aclaración de los requisitos formales de los Testamentos, incluyendo la aclaración de los requisitos de la fe de conocimiento del

testador y los testigos, incluyendo nuestra comparecencia como *Amicus Curiae* ante el Tribunal Supremo.

Hemos puesto empeño en nuestra participación en la Comisión para el Estudio y Evaluación de la Función Notarial en Puerto Rico. Esta comisión nombrada por nuestro Tribunal Supremo, compuesta por notarios, registradores inspectores de notaría y funcionarios del Tribunal, tiene la encomienda de hacer recomendaciones que confiamos que propiciarán cambios que favorecerán la práctica notarial. Este pasado año se dedicaron los esfuerzos a hacer una "radiografía del notariado", que culminará con el análisis de los resultados de una encuesta a los notarios y con visitas a las distintas regiones de la isla. Los invito a participar de este esfuerzo haciendo llegar sus ideas, sugerencias y recomendaciones de cambio.

Hemos analizado la situación relacionada con transacciones en inmuebles residenciales en las que pudiera haber pintura de plomo y nos mantenemos atentos a los futuros desarrollos en esta área.

Hemos adelantado en la organización de la Comisión de Nuevos Notarios, que aspira a reunir a aquellos que tengan menos de cinco años en la práctica y ofrecerle apoyo en esta crucial etapa inicial de su práctica.

Hemos mejorado nuestra página web, www.anotapr.org, con la meta de que contenga todo lo que un notario pueda necesitar consultar para su mejor práctica, y con orientación al ciudadano. Hemos continuado con la publicación ANOTA, con sus noticias y modelos de documentos. Además, hemos mantenido la atención personal en los teléfonos de nuestra oficina.

Gracias a ustedes, este año logramos que nuestra Asamblea se celebrara en grande, en las facilidades del nuevo Centro de Convenciones de Puerto Rico. Esta Asamblea ha sido histórica, por la conmemoración de tan especial fecha, por la excepcional asistencia de notarios de toda la isla, por el saludo y mensaje que nos brindó el Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico, Honorable Federico Hernández Denton, y por haber logrado obtener la primera certificación de un curso por el Programa de Educación Jurídica Continua del Tribunal Supremo de Puerto Rico, aplicable específicamente al área de derecho Notarial.

El año entrante estaremos trabajando en un Currículo Notarial completo, que incluya

temas en cinco áreas básicas en las que todo notario debe estar actualizado y que permita a los notarios dar cumplimiento de los requisitos de educación continua con temas notariales.

Durante este próximo año, confiamos que se pueda poner en funciones los Asuntos No Contenciosos Ante Notario. La Asociación brindará todo el apoyo que esté a nuestro alcance para entrenar a nuestros notarios de modo que puedan llevarse a cabo de estos procesos de la mejor forma posible.

También confiamos poder concretar el proyecto de tener la "Casa del Notario" para poder ofrecer mejores servicios.

Nuestra Asociación de Notarios de Puerto Rico aspira a continuar trabajando para ustedes, para lograr una fuerte defensa de los postulados que inspiran al notariado de tipo latino, en beneficio de los notarios y de nuestra sociedad. Con el apoyo de todos ustedes, estoy seguro que lo lograremos.

Dennis D. Martínez Colón
Presidente

Gladys Ileana Izquierdo García
Abogada Notaria

**Ave. Domenech 313, Ste. 203,
Hato Rey, PR 00919**

**P.O. Box 194119
San Juan, PR 00919-4119**

Tel. (787) 771-9610 Fax (787) 763-5246

izqlaw@yahoo.com

LCDA. GLORIA ORTEGA
Abogada Notaria

**P.O. Box 194889
San Juan, PR 00919-4889**

NOTARÍA ⚖️ CASOS CIVILES

LEGISLACIÓN

Ley 197 de 11 de septiembre de 2006

Enmendó el Art. 604 del Código Civil sustituyendo la frase "el hombre" por "la persona" en lo que aplica a la sucesión testamentaria o legítima.

Ley 208 de 27 de septiembre de 2006

Esta ley elimina de la Ley Notarial el requisito de utilizar el número de seguro social en los instrumentos públicos. Por lo tanto, no debe incluirlo en escrituras no importa que tipo sea. Aplica tanto al número patronal como el de un individuo porque la ley no hace distinción alguna.

En otros documentos tales como la Planilla Informativa y los formularios para el CRIM los tiene que incluir, al igual que usted puede tener el número en su expediente de la oficina.

La efectividad de la ley fue el 27 de septiembre de 2006.

Algunos Notarios han indicado que seguirán utilizando el número de seguro social en los instrumentos públicos, pero entendemos que de utilizarlo estarían actuando en contra del propósito de la ley que es ayudar a evitar el robo de identidad.

Ley 220 de 29 de septiembre de 2006

Esta ley dispone que efectivo el 1 de enero de 2007 en los instrumentos públicos se utilizaran papel de tamaño "8.5 pdas. x 14 pdas.", o sea, papel "tamaño legal".

Se podrá utilizar papel con el encintado azul, pero tomando en consideración que el nuevo papel es de 14 pulgadas de largo, o sea, extender el encintado azul una pulgada más.

Recomendamos le notifique de este cambio a su suplidor de papel para escrituras para que lo tenga disponible para el próximo año.

La Asociación le notificó a "Southworth", uno de los principales productores del papel, y lo distribuirá a los comerciantes que lo venden antes del primero de enero de 2007.

Ley 268 de 14 de diciembre de 2006

Enmienda al Art. 12 de la Ley Notarial disponiendo que no es excusa válida para no rendir el índice mensual de actividad notarial el hecho que el Notario haya dejado de ejercer la profesión, a menos que haya presentado su renuncia a su notaría y la misma haya sido aceptada por el Tribunal Supremo.

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1608 – Propone crear la Ley del Panel Voluntario de Abogados Compensados en Procedimientos de Naturaleza Penal creando una Oficina de Panel Voluntario, etc. Que atenderá exclusivamente aquellos casos penales que la Sociedad para Asistencia Legal no pueda atender por razón de conflicto de intereses.

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 2042 – Enmienda la Ley del Registro Demográfico estableciendo el procedimiento para que se enmienden los datos sobre el nacimiento de una persona cuando su paternidad ha sido impugnada y adjudicada en otro Estado. Pendiente de la firma del Gobernador.

P. de la C. 2581 – Una vez más se propone crear la Ley de la Corporación del Registro de la Propiedad enmendando la Ley Hipotecaria. Propone transferir las facultades del Registro de la Propiedad a la Corporación nueva, enmienda la Ley de Aranceles y establece disposiciones sobre contratación, administración y asignación, de fondos, entre otros.

P. de la C. 3134 – Propone enmendar la Ley de Pago de Derechos de Sellos de Rentas Internas en los tribunales y además propone enmendar la Ley Notarial creando un sello especial de \$5 para beneficio de la Oficina de Inspección de Notarías.

P. de la C. 3203 - Propone enmendar la Ley Notarial requiriendo al Notario que otorgue escritura de compraventa de propiedad residencial inmueble construida antes del 1978 haga constar en la escritura ciertas advertencias a los comparecientes sobre los riesgos provocados por pintura a base de plomo, y anejar a la escritura el documento requerido por ley federal.

P. de la C. 3227 – Para enmendar la Ley Notarial aumentando a una cantidad no menor de \$25,000 la fianza notarial para responder por daños y perjuicios que ocasione en el ejercicio de su profesión.

P. de la C. 3228 – Propone enmendar la Ley Notarial para aumentar en \$10 los aranceles que el Notario puede cobrar por la expedir copia certificada de una escritura, independientemente de la cuantía del instrumento público.

LEY FEDERAL RELACIONADA CON PINTURA A BASE DE PLOMO EN RESIDENCIAS CONSTRUIDAS ANTES DEL 1978

En *In re: Colberg Trigo*, 2006 TSPR 157, El Tribunal desestimó una reclamación contra un Notario por no haber cumplido con la ley federal *Residential Lead-based Paint Hazard Act*, 42 USC Sec. 4851, *et seq.* Aunque la opinión concurrente expresa que impondría sanciones al Notario bajo dicha legislación federal, entendemos que la dispuesto en dicho caso no establece precedente y no es obligatorio por surgir en una opinión concurrente en un caso que no expone opinión.

La legislación federal vigente le impone al vendedor (o al arrendador) y al agente o corredor de bienes raíces, la obligación de dar a conocer al comprador la existencia o no existencia de pintura de plomo en propiedades construidas antes del 1978. El vendedor tiene que conceder al comprador tiempo para examinar la propiedad o éste puede renunciar a dicha inspección. La ley requiere, además, que se complete un documento en el cual el comprador, el vendedor y el agente o corredor de bienes raíces si ha intervenido en el negocio, que confirmen en un documento que se ha hecho la divulgación. Dicho documento debe ser guardado por el vendedor o el agente o corredor de bienes raíces por un período de tres años. También les impone la obligación de entregar al comprador un folleto que provee información sobre los riesgos que conlleva la pintura de plomo en una estructura. Dicho folleto se puede obtener por *Internet* de la agencia federal *Environmental Protection Agency*, y la dirección electrónica de la página es: epa.gov Se provee en inglés y en español bajo el sub-título "LEAD".

Reiteramos que la ley federal le impone al vendedor y al agente o corredor de bienes raíces la obligación: 1) de divulgar la información requerida, 2) proveer el folleto, y 3) completar u guardar el informe sobre divulgación por un período de tres años. El Notario, si lo desea, puede hacer una advertencia sobre esta disposición federal. Señalamos otra vez que la decisión del caso no impone obligación al Notario de cumplir con la ley federal. Entendemos que cualquier norma que se establezca en el futuro sería de aplicación prospectiva.

Incluimos modelos de advertencia para su consideración si desea hacer una advertencia escrita, pero recordamos que no es obligatorio. Se incluyen modelos en español e inglés, y modelo para casos de arrendamientos. Estos modelos se proveen para la revisión, enmienda y aprobación del Notario si desea utilizarlos en sus escrituras o contratos.

1. MODELO DE UNA ADVERTENCIA RELACIONADA CON LA EXISTENCIA DE PINTURA DE PLOMO

---Se advierte a las partes, en especial a la Compradora, que de la vivienda que enclava en el solar objeto de esta compraventa haber sido construida con anterioridad al año Mil Novecientos Setenta y Ocho (1978) le es de aplicación la *Ley Federal para la Reducción de los Riesgos Provocados por la Pintura a Base de Plomo*, 42 U.S.C. Sección 4851 *et seq.* Dicha ley y su reglamento imponen a la parte Vendedora y a su agente o corredor de bienes raíces, de haberlo, y antes de que la Compradora quede obligada bajo un contrato, la obligación de divulgar su conocimiento sobre la presencia de pintura a base de plomo o de cualquier peligro conocido en la propiedad asociado con ésta: proveer cualquier informe o evaluación sobre plomo que tuviera disponible; proveer tiempo para que la Compradora inspeccione la propiedad para determinar la existencia o no existencia de pintura de plomo o renunciar al mismo; proveer un folleto informativo preparado por la Agencia para la Protección Ambiental (*Environmental Protection Agency*). Es requisito que la Compradora con la Vendedora y el agente o corredor de bienes raíces de haberlo, completen un documento con sus firmas confirmando el cumplimiento de los requisitos de la citada ley federal. Copia de dicho documento deberá ser

conservado por la Vendedora y su agente por un período de tres (3) años. Se advierte además, que el no cumplir con los requisitos de dicha ley expone a la Vendedora y a su agente a responder civilmente por daños que puedan resultar. Conociendo el contenido de esta advertencia, ambas partes se manifiestan conformes y continúan con la presente compraventa eximiendo al Notario Autorizante de responsabilidad en lo relacionado con el requisito de divulgación sobre pintura de plomo.

2. OTRO MODELO DE ADVERTENCIA

---El Notario Autorizante por la presente advierte a los compradores de cualquier interés propietario en un inmueble residencial construido antes de mil novecientos setenta y ocho (1978) que queda notificado que dicho inmueble puede contener plomo derivado de pintura a base de plomo y que esto puede poner en riesgo de envenenamiento por plomo a niños de temprana edad. El envenenamiento por plomo en niños de temprana edad puede producir daño cerebral permanente, incluyendo problemas en el aprendizaje, reducción del coeficiente intelectual, problemas de conducta o impedimento en la memoria. El envenenamiento por plomo también supone un riesgo particular a las madres embarazadas. Según dispone la Ley Federal para la Reducción de los Riesgos Provocados por la Pintura a Base de Plomo en Viviendas Residenciales de 1992, en su sección 1018 del Título X, 42 U.S.C. Sección 4852d, el vendedor de cualquier interés propietario en una propiedad inmueble residencial está obligado a proveerle al comprador con cualquier información en su poder sobre evaluaciones o inspecciones de los riesgos de pintura a base de plomo, y de notificar al comprador de cualquier riesgo conocido de pintura a base de plomo. Antes de la compra del inmueble se le recomienda al comprador realizar una evaluación de riesgos o una inspección de posibles riesgos de pintura a base de plomo. El comprador y el vendedor por la presente reconocen que el Notario Autorizante ha informado a las partes de sus derechos bajo la ley federal, por lo tanto, eximiéndolo de responsabilidad en lo relacionado con el requisito de divulgación sobre pintura a base de plomo.

2a. MODELO EN INGLÉS

---The Subscribing Notary Public hereby advises the purchaser of any proprietary interest in any residential property built before the year One Thousand Nine Hundred and Seventy Eight (1978) that he hereby is duly notified that such property may present exposure to lead from lead-based paint that may place young children at risk of developing lead poisoning. Lead poisoning in young children may produce permanent neurological damage, including learning disabilities, reduced intelligence quotient, behavioral problems, and impaired memory. Lead poisoning also poses a particular risk to pregnant women. Under Section 1018 of Title X, the Residential Lead-Based Paint Hazard Reduction Act of 1992, 42 U.S.C. Section 4852d, the seller of any interest in residential property is required to provide the buyer with any information on lead-based paint hazards from risk assessments or inspections in the seller's possession and notify the buyer of any known lead-based paint hazards. A risk assessment or inspection for possible lead-based paint hazards is recommended prior to purchase. The purchaser and the seller hereby acknowledge that the Authorizing Notary Public has informed them of their rights under the aforementioned federal law, and therefore release him of responsibility on that related to the disclosure requirement on lead-based paint.

3. ADVERTENCIA PARA ARRENDAMIENTOS

---Propiedad inmueble construida antes de 1978 puede contener pintura a base de plomo. La pintura a base de plomo, pedazos de pintura, y el polvo de la pintura a base de plomo puede suponer un riesgo para la salud si no es manejado apropiadamente. La exposición al plomo es especialmente perjudicial para niños de temprana edad y mujeres embarazadas. Los arrendadores tienen que informar sobre la presencia de pinturas a base de plomo y/o riesgos de la pintura a base de plomo en una unidad de vivienda construida antes de 1978 antes de alquilarla. Los arrendatarios también recibirán un folleto para la prevención del envenenamiento por plomo.

3a. MODELO EN INGLÉS PARA ARRENDAMIENTOS

---Housing built before 1978 may contain lead-based paint. Lead from paint, paint chips, and dust can pose health hazards if not managed properly. Lead exposure is especially harmful to young children and pregnant women. Before renting pre-1978 housing, lessors must disclose

the presence of lead-based paint and/or lead-based paint hazards in the dwelling. Lessees must also receive a federally approved pamphlet on lead poisoning prevention.

DOCUMENTO DE DIVULGACIÓN

El proceso de divulgación se tiene que evidenciar con un anejo al contrato entre el comprador y el vendedor. El documento tiene que especificar que el comprador asegura que ha recibido el folleto de la EPA y la divulgación sobre la presencia de pintura a base de plomo y/o los riesgos de dicha pintura. El formulario tiene que especificar que el comprador asegura que ha tenido 10 días para llevar a cabo una inspección sobre plomo o una evaluación del riesgo, o que ha renunciado a la oportunidad de realizar la inspección.

Es importante advertir que cuando hay un agente o un corredor de bienes raíces involucrado en la transacción dicho agente o corredor de bienes raíces tiene que firmar el documento. El documento especificará que el agente o corredor ha informado al vendedor de la obligación del agente o corredor bajo la ley de asegurar el cumplimiento de los requisitos.

Importante: todo documento o anejo tiene que estar firmado por el comprador, por el vendedor, y de haberlo, por el agente o corredor de bienes raíces indicando fecha de la firma y certificando la veracidad de la divulgación. Es requisito de ley que el vendedor guarde este documento por un periodo de tres años.

NOTA IMPORTANTE: El Representante Márquez García radicó el P. de la C. 3203 el 17 de diciembre de 2006 para enmendar la Ley Notarial requiriendo al Notario que otorgue escritura de compraventa de propiedad residencial inmueble construida antes del 1978 haga constar en la escritura ciertas advertencias a los comparecientes sobre los riesgos provocados por pintura a base de plomo, y anejar a la escritura el documento requerido por ley federal. El proyecto fue referido a la Comisión de lo Jurídico y Seguridad Pública de la Cámara de Representantes.

EDUCACIÓN CONTINUA

TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE VEHÍCULOS DE MOTOR ENTRE CÓNYUGES

El Código Civil de Puerto¹ no permite que un cónyuge done ó venda bienes a su cónyuge a menos que hayan otorgado capitulaciones matrimoniales con separación de bienes, o exista una separación judicial.

Sin embargo pueden surgir situaciones específicas y necesarias que requieren transferir la titularidad de un vehículo entre los cónyuges. Un caso específico surge cuando un automóvil ha sido registrado a nombre de uno de los cónyuges y el otro cónyuge desea llevarlo a una jurisdicción extranjera que requiere que el vehículo esté a nombre de la persona que lo lleva a ese otro país.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas estudiará cada solicitud de esta clase de transferencia y determinará si procede la misma.

Dicho Departamento autorizará la transferencia de titularidad entre cónyuges siempre y cuando Ambos expresen el deseo y las razones para otorgar un documento notarial a tales efectos.

¹ 31 L.P.R.A. §§3772, 3586

El Notario podrá juramentar una declaración jurada de los cónyuges en la cual expresarán que el documento no constituye un traspaso de cesión de bienes, específicamente del vehículo descrito en el documento. Expresarán, además, que ellos están conscientes que el vehículo de motor es parte de la sociedad legal de gananciales constituida entre ellos dentro de su matrimonio y que liberan al Departamento de Transportación y Obras Públicas de cualquier reclamación.

Para la transferencia final del título se requiere llevar dos sellos de rentas internas, cada uno de ellos por Cinco Dólares por los nuevos título y licencia que el Departamento tiene que procesar.

En los casos en que el vehículo tenga todavía una venta condicional, la transferencia tendrá que ser procesada a través de la compañía de financiamiento del vehículo de motor.

ENVIRO RECYCLING, INC.

CONSULTORÍA AMBIENTAL

787 284-044 · 0055

ENCUADERNACIONES RUTHIE

PROTOCOLOS

Libros Antiguos, Revistas, Tesis



Servicio Profesional / Trabajamos en su oficina

RUTH ROSADO FEBUS

Tels. 787-859-6340 / 859-4060 / Cel. 787-225-6135

*Felicitemos a la Asociación de Notarios de Puerto Rico
en su Vigésima Asamblea Anual
por la excelente labor en el respaldo al notariado
y a la sociedad puertorriqueña.*

BUFETE COMAS Y REVUELTA, PSC

(787) 765-3027

CR, Awilda Enid López-Paláu, J.D.

Lic. 10014

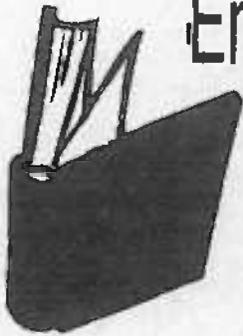
P.O. Box 191502, San Juan, PR 00919-1502
Tels. (787) 347-8833 // 347-8000 // 238-4411
Fax. (787) 774-2222

www.lplegal.net/realty Email: lprealty@prtc.net

Cursos bienes raíces: Edumaxx Professional Institute Email: edumaxx@prtc.net

LCDO. RICARDO APONTE PARSÍ
Abogado Notario

P.O. Box 195630, San Juan, PR 00919-5630
raparsi@gmail.com



Encuadernaciones Wilma Delgado

Especialista en la encuadernación
de Protocolos Notariales

Canals # 52
Bay View, Cataño, PR 00962

787-788-8861 787-344-8615

NAIDA GALARZA COLÓN
Abogada Notaria

CASOS CIVILES y NOTARÍA

5 Calle José de Diego
Salinas, Puerto Rico 00751

Tel. (787) 824-0768

naidagalarza@yahoo.com

Lic. CR, Awilda Emid López-Paláu, J.D.

Consultas Condominios
Control de Acceso

Notaría y Asesoría en
Desarrollos, Bienes Raíces

lpconsultas@plegal.net

lpconsultas@gmail.com

P.O. Box 191502, San Juan, PR 00919-1502
Tels. (787) 347-8833 // 347-8000 // 238-4411
Fax. (787) 774-2222

www.lplegal.net // www.edumaxxpr.com

SEMINARIO

EL USUFRUCTO VIUDAL:

Su determinación y conmutación

Recurso: Prof. JUAN MUÑIZ BELBRÚ

Nota importante: El curso "**EL USUFRUCTO VIUDAL: Su determinación y conmutación.**" fue aprobado por el Programa de Educación Jurídica Continua del Tribunal Supremo a tenor con lo dispuesto en el Reglamento de 2005 para un máximo de 4 horas crédito.

Viernes 2 de marzo de 2007

**ESPACIOS
LIMITADOS**

**1:15 pm a 5:15 pm
ALMUERZO: 12:00 m**

Club Rotario de Río Piedras, San Juan, PR

Favor de enviar su reservación y el pago de la matrícula antes del 28 de FEBRERO de 2007. .

NOMBRE _____ SOCIO NÚM. _____
COLEGIADO NÚM. _____

Dirección _____

Tel: _____ FAX: _____ Si paga con cheque envíe por correo.

___ Enviar por Fax autorizando cargo a tarjeta de crédito:

___ AMERICAN EXPRESS _____ VISA _____ MASTERCARD

NÚMERO: _____ Expira en: _____

En toda tarjeta de crédito indique Código de Seguridad: _ _ _ _

SOCIOS: \$ 80. Si desea acreditar al PEJC: \$92

NO SOCIOS: \$120. Si desea acreditar al PEJC: \$132

Incluye almuerzo y materiales

Nombre según aparece en la Tarjeta de crédito: _____

FIRMA: _____

Cancelaciones se honrarán ÚNICAMENTE con 48 horas de anticipación a la fecha del seminario. Para garantizar espacio y materiales, deberá reservar y pagar la matrícula antes de la fecha del Seminario. Para que las horas crédito completas puedan ser reclamadas al Tribunal Supremo, deberá asistir a TODO el seminario y firmar a la hora de entrada y a la hora de salida conforme al Reglamento del Tribunal. **NO SE CONSIDERARÁN RESERVACIONES SI EL PAGO NO ES RECIBIDO 48 HORAS ANTES DE LA ACTIVIDAD DEBIDO A LA LIMITACIÓN DE ESPACIOS.**

SEMINARIO

HERENCIA:

Eventos contributivos antes de inscribir el derecho hereditario durante la indivisión del caudal relicto y posterior a la partición.

RECURSO: Prof. Edwin Renán Maldonado, JD, CPA, LL.M.

Nota importante: El curso "HERENCIA: Eventos contributivos antes de inscribir el derecho hereditario durante la indivisión del caudal relicto y posterior a la partición" fue aprobado por el Programa de Educación Jurídica Continua del Tribunal Supremo a tenor con lo dispuesto en el Reglamento de 2005 para un máximo de 4 horas crédito.

Viernes 2 de febrero de 2007

ESPACIOS

1:15 pm a 5:15 pm

LIMITADOS

ALMUERZO: 12:00 m

Club Rotario de Río Piedras, San Juan, PR

Favor de enviar su reservación y el pago de la matrícula antes del 30 de enero de 2007. .

NOMBRE _____ SOCIO NÚM. _____
COLEGIADO NÚM. _____

Dirección _____

Tel: _____ FAX: _____ Si paga con cheque envíe por correo.

___ Enviar por Fax autorizando cargo a tarjeta de crédito:

___ AMERICAN EXPRESS ___ VISA ___ MASTERCARD

NÚMERO: _____ Expira en: _____

En toda tarjeta de crédito indique Código de Seguridad: _____

SOCIOS: \$ 80. Si desea acreditar al PEJC: \$92

NO SOCIOS: \$120. Si desea acreditar al PEJC: \$132

Incluye almuerzo y materiales

Nombre según aparece en la Tarjeta de crédito: _____

FIRMA: _____

Cancelaciones se honrarán ÚNICAMENTE con 48 horas de anticipación a la fecha del seminario. Para garantizar espacio y materiales, deberá reservar y pagar la matrícula antes de la fecha del Seminario. Para que las horas crédito completas puedan ser reclamadas al Tribunal Supremo, deberá asistir a TODO el seminario y firmar a la hora de entrada y a la hora de salida conforme al Reglamento del Tribunal. **NO SE CONSIDERARÁN RESERVACIONES SI EL PAGO NO ES RECIBIDO 48 HORAS ANTES DE LA ACTIVIDAD DEBIDO A LA LIMITACIÓN DE ESPACIOS.**